



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

TALCA, 02 JUL. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3663

VISTOS:

- a) El convenio de ejecución y transferencia fecha 27 de mayo del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del desarrollo de las iniciativas físicas del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 39, de (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades;
- c) La Resolución Exenta N°544 de fecha 13 de julio del 2000 (V. y U.), que selecciona a la comuna de Villa Alegre para la implementación del citado programa descrito en el visto a) anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), del 2016;
- d) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- e) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

El Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Pequeñas Localidades de la comuna de Villa Alegre, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese el convenio de fecha 27 de junio del 2024, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

E

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, a 27 de mayo del 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el “**SERVIU**”, representado según se acreditará por su Directora, doña **Paula Oliva Aravena**, chilena, Cédula nacional de identidad N° 12.521.701-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N°720, comuna de **Talca**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Pablo Fuentes Vallejos**, chileno, Cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1 ambos domiciliados en calle **Avenida España N° 196** comuna de **Villa Alegre**, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad de Villa Alegre, de la comuna de Villa Alegre, en la Región del Maule, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N° 1086 de Seremi de V y U. región del Maule, del 11 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.

CUARTO: Que, para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Villa Alegre, suscrito con fecha 03 de enero del 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N°12 del 10 de enero del 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el “proyecto detonante” priorizado la localidad.

QUINTO: El monto total a transferir a la Municipalidad de Villa Alegre, asciende a la suma de \$48.999.561.- los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:



Nombre	BIP	Etapas	Comuna
CONSERVACIÓN LUMINARIA BARRIO ESTACIÓN DE VILLA ALEGRE ETAPA II.	40054148-0	Ejecución	Villa Alegre

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 28, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, del año 2015, aquellas señaladas en la Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece de manera obligatoria, la utilización del "Procedimiento de Rendición de Cuentas Sobre Transferencias Corrientes y de Capital", de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de total tramitación de dicha Resolución y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- La Municipalidad tendrá la Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos sean utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU y La SEREMI, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

De conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República a través del Dictamen N° 20.096 de fecha 01 de Junio de 2017, los ingresos obtenidos por la Municipalidad, con ocasión de la aplicación de multas que se originen a causa del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos, deberán reconocerse por la Entidad Ejecutora como fondos de administración, los cuales deberán ser enterados por la Municipalidad al SERVIU, quien integrará los fondos a su presupuesto correspondiente a "Multas y Sanciones Pecuniarias" del Subtítulo 08, Item 02, conforme a la Ley de Presupuestos.

SEPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: La contraparte Técnica del Programa Pequeñas Localidades estará a cargo del Coordinador del Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.



NOVENO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la Localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación del mismo.
- Convocar a las mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- Dar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- Prestar asesoría técnica al Municipio y a los profesionales contratados, para la elaboración del diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad y para la etapa de implementación de Programa.
- Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente urbano, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente habitacional, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover el desarrollo de acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al componente multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- Evaluar la ejecución del Programa en la localidad
- Recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, al objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.
- Monitorear y realizar seguimiento respecto del cumplimiento del convenio, así como de la prórroga oportuna de dicho convenio de ser necesario.
- Y en general, velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: Que para efectos de Rendición de Cuentas las partes deberán observar lo dispuesto en los numerales 5, 5.1, 5.2 y 6 de la Resolución Exenta N° 2114 del MINVU del año 2023, normas que se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos



transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO TERCERO: La cuenta bancaria implementada para el uso exclusivo de los recursos del MINVU, que hará transferencia el SERVIU Maule para la ejecución de los proyectos de Iniciativas Físicas del Programa para Pequeñas Localidades, será la cuenta corriente del Banco Estado N°43909000115 de la Municipalidad de Villa Alegre.

DECIMO CUARTO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente convenio será de 18 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio y a partir de este plazo comenzará a correr el plazo de ejecución del Convenio.

DECIMO SEXTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEPTIMO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña Paula Andrea Oliva Aravena para actuar como Directora del SERVIU Región del Maule, consta Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización; y la personería de Pablo Fuentes Vallejos como Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio del 2021.


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU
REGIÓN DEL MAULE



Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

GMS/AGS/MCO/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE - AVENIDA ESPAÑA N196
- DEPTO. JURIDICO SERVIU
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS SERVIU
- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU
- OF DE PARTES SERVIU



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 02-07-2024 17:45:43



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3663 Timbre: UULLLUUFCF3A5 En:
<http://vdoc.minvu.cl>

Rectifíquese Resolución Exenta N° 3363 del 02 de julio de 2024, del SERVIU Región Del Maule, Convenio Iniciativas Físicas PPL entre Serviu Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

TALCA, 12 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4514

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 3663 del 02 de julio de 2024, del SERVIU Región Del Maule, que Aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Obra Detonante, Programa Pequeñas Localidades, entre el SERVIU Región Del Maule e Ilustre municipalidad de Villa Alegre;
2. El error detectado en el Resuelvo 1° de la Resolución mencionada en el Visto precedente, la cual señala que el Convenio que se aprueba tiene como fecha "27 de junio de 2024" debiendo decir "27 de mayo de 2024";
3. El error detectado en la Cláusula Quinta del Convenio objeto de aprobación, señalado en el Visto 1° de éste Resolución, en el cual se señaló erróneamente que el monto total a transferir a la I. Municipalidad de Villa Alegre, ascendía a \$48.999.561, en circunstancias que debió señalarse correctamente que dicho monto era ascendente a la suma de \$48.999.000.-
4. Lo dispuesto en los artículos 13 inciso tercero y 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
6. Lo señalado en la Resolución N°14 del 09 de enero de 2023 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que individualiza quedan sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
7. Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Resolución Exenta de éste Servicio, señalada en el Visto a) precedente, se señaló erróneamente que el Convenio que se aprobaba tenía como fecha el "27 de junio de 2024" debiendo decir "27 de mayo de 2024".
2. Que, asimismo, en la Cláusula Quinta del Convenio objeto de aprobación, se señaló erróneamente que el monto total a transferir a la I. Municipalidad de Villa Alegre, ascendía a \$48.999.561, en circunstancias que debió señalarse correctamente que dicho monto era ascendente a la suma de \$48.999.000.-
3. Que el Decreto 495 del 25 de abril del 2024 del Departamento de Planes y Programas del MINVU, señaló que el monto aprobado para transferir a la I. Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del Convenio en referencia, correspondía a la suma de \$48.999.000, por lo cual corresponde ajustar el Convenio al monto exacto objeto de transferencia.
4. Que el artículo 13 inciso tercero de la Ley 19.880 dispone que "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*"; en tanto que su artículo 62 prescribe que: "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

RESOLUCIÓN:

1. Rectifíquese el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 3363 del 02 de julio de 2024, del SERVIU Región Del Maule, en el sentido de dejar consignado que el Convenio que se aprueba tiene como fecha "27 de mayo de 2024";

2. Dispóngase la corrección de la Cláusula Quinta del Convenio en referencia, en el cual se señaló erróneamente que el monto total a transferir a la I. Municipalidad de Villa Alegre ascendía a \$48.999.561, en circunstancias que debió señalarse correctamente que dicho monto era ascendente a la suma de \$48.999.000.
3. En lo demás la Resolución Exenta que por éste acto se complementa permanece inalterable.
4. La presente resolución exenta no irroga gastos para éste Servicio.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE**

GMS/AGS/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURIDICO SERVIU MAULE
- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU MAULE
- OF. DE PARTES SERVIU MAULE



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 12-08-2024 22:43:44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4514 Timbre: UUFBQCALKLHLUFL En:
<https://validoc.minvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA RECTIFICATORIA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA INICIATIVAS FÍSICAS, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVIU REGION DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.

Talca, 30 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4865

VISTOS:

- a) La rectificación del convenio de ejecución y transferencia fecha 13 de agosto del 2024, suscrito entre SERVIU Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del desarrollo de las Iniciativas Físicas del Programa Pequeñas Localidades, desarrollado en la comuna de Villa Alegre;
- b) La Resolución Exenta N°4514 de fecha 12 de agosto del 2024, que rectifica Resolución Exenta N°3663 del 02 de julio del 2024, ambas de SERVIU Región del Maule;
- c) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 39, de (V. Y U.), de 2016, que reglamenta el Programa Pequeñas Localidades;
- d) La Resolución Exenta N°1086 de fecha 11 de noviembre del 2001 (V. y U.), que selecciona a la comuna de Villa Alegre para la implementación del citado programa descrito en el visto a) anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), del 2016;
- e) Las disposiciones del D.F.L. N° 1/19.653, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del año 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- h) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

Por el presente instrumento las partes ya individualizadas y debidamente representadas según se indica, vienen en rectificar la cláusula QUINTA del convenio singularizado en la cláusula primera anterior, determinando el monto final aprobado de \$48.999.000.- (cuarenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil pesos), para la ejecución de la obra Iniciativas Físicas “Conservación Luminaria Barrio Estación de Villa Alegre Etapa II” del Programa Pequeñas Localidades.

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébese rectificatoria de convenio de fecha 13 de agosto del 2024, descrito en visto a) anterior, cuyo texto es el siguiente:



RECTIFICA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En Talca, con fecha 13 de agosto del 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora Doña **PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.521.701-k ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará, por su alcalde, don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida España N°196, comuna de Villa Alegre, se ha convenido lo siguiente:

PRMERO: Con fecha 27 de mayo del año 2023, los comparecientes suscribieron un Convenio de Ejecución y Transferencia Obra Detonante para proyectos del Programa Pequeñas Localidades, de la comuna de Villa Alegre, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3663 de fecha 02 de julio del 2024, del SERVIU Región del Maule.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N°4514 del 12 de agosto del 2024 de SERVIU Región del Maule, se rectifica resuelvo 1) de Resolución precedente y Cláusula Quinta del convenio señalado en Cláusula primera anterior;

TERCERO: Que el Decreto 495 del 25 de abril del 2024 del Departamento de Planes y Programas del MINVU, señaló que el monto aprobado para transferir a la I. Municipalidad de Villa Alegre, en el marco del Convenio en referencia, correspondía a la suma de \$48.999.000, por lo cual corresponde ajustar el Convenio al monto exacto objeto de transferencia.

CUARTO: Por el presente instrumento y según correo electrónico del Nivel Central de Sra. Rosemarie Birchmeier Catalán Control de Gestión Programa Para Pequeñas Localidades del MINVIU y correo electrónico de la Analista de Operaciones del Programa Para Pequeñas Localidades de la SEREMI de V. y U. Maule, Sra. Paulina Cepeda Hernández, ambos de fecha 17 de julio del 2024, donde solicita la rectificación del convenio, las partes ya individualizadas y debidamente representadas según se indica, vienen en rectificar la cláusula QUINTA del convenio singularizado en la cláusula primera anterior,



determinando el monto final aprobado de \$48.999.000.- (cuarenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil pesos), para la ejecución de la obra Iniciativas Físicas “Conservación Luminaria Barrio Estación de Villa Alegre Etapa II” del Programa Pequeñas Localidades.

QUINTO: En todo lo **NO** rectificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en las cláusulas precedentes.

SEXTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, remitiendo uno a la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, uno a SERVIU Región del Maule y uno al Municipio.

SEPTIMO: La personería de doña Paula Andrea Oliva Aravena para actuar como Directora del Serviu Región del Maule, consta Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización; y personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para actuar como Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta de Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021.




ALCALDE
PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE




DIRECTORA REGIONAL
SERVIU REGIÓN DEL MAULE
PAULA ANDREA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA

SERVIU REGIÓN DEL MAULE



2.- La presente resolución exenta no irroga gastos para éste Servicio.

Anótese, comuníquese y cúmplase.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

GMS/AGS/MCO/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE AVENIDA ESPAÑA N196
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU MAULE
- DEPTO. JURIDICO SERVIU MAULE
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS SERVIU MAULE
- DEPTO. PROG. Y CONTROL SERVIU MAULE
- OF. DE PARTES SERVIU MAULE



Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 30-08-2024 17:51:48



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4865 Timbre: UEHLBLAMYUCEHB En:
<https://validoc.minvu.cl>